

de fecha 5 de octubre de 1972, que veda la captura del lambí en el territorio nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3399, que prohíbe hasta el 31 de diciembre del presente año la pesca de la Tilapia en Laguna Redonda, Municipio de Miches.
(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3399

CONSIDERANDO que el Departamento de Caza y Pesca de la Secretaría de Estado de Agricultura, ha comprobado que existe una merma considerable en la producción de la Tilapia, en Laguna Redonda, Miches, por la forma excesiva en que la pesca de la misma se practica actualmente en aquel lugar;

CONSIDERANDO que la Tilapia constituye una especie fluvial que incide notablemente en el desarrollo de la economía nacional, y una fuente de alimentación para el pueblo dominicano;

VISTO el inciso b) del artículo 7 de la Ley de Pesca Nº 5914, de fecha 22 de mayo de 1972;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda prohibida hasta el 31 de diciembre del presente año, la pesca de la Tilapia en Laguna Redonda, Municipio de Miches.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3400, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte Sánchez y Mella a Don Juan de Arespachaga y Felipe.
(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3400

CONSIDERANDO los altos merecimientos del técnico español Don Juan de Arespachaga y Felipe;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Or-